

MINTRABAJO



7050001-043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 19 FEB 2016

Señor (a)  
Representante Legal  
FREDDY JEFFERSON PARRA  
KR 29 6 B 05 Barrio Comuneros  
Villavicencio - Meta

URGENTE



ASUNTO: Notificación por Aviso - Resolución 00078 del 03/02/2016  
Radicado 05116 del 05/12/2014 - caso Colpatria

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011 ), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

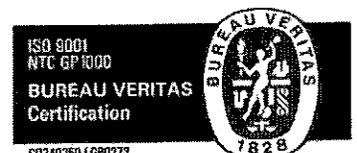
  
NUBIA LUCÍA ARIZA JOVAR  
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folio  
Copia:

Transcriptor: Nancy  
Revisó/Aprobó: Nubia

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

Calle 33B N° 38 - 42 Barzal Villavicencio (Meta)  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)







## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 00078

( )

03 FEB 2016

7050001-043

Querellante: DE OFICIO

Querellado: FREDY JEFFERSON PARRA

Radicado: 5116 DE 5/11/014 ARL COLPATRIA

Auto Comisorio No.0887 DE NOVIEMBRE 19 DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR****LA DIRECTORA (E) TERRITORIAL DEL META**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, Resolución 2143 de 2014, Decreto 1072 de 2015, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta con el número 5116, la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA reporta la presunta mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondientes al periodo febrero de 2015, por parte del empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, Nit N°. 19002273, con dirección de notificación en la CARRERA 29 6 B-05 COMUNEROS de la ciudad de Villavicencio/Meta.

Que mediante auto número 0887 del 19 de noviembre de 2014, se comisionó al Inspector de Trabajo Dr. Carlos Hernan Becerra para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias: Con auto de fecha 19 de noviembre de 2014 se comisiona al Inspector de Trabajo Carlos Hernán Becerra Cuesta (fl.7)

Mediante oficio N° 4910 del 2 de diciembre de 2014 (fl.8), se requirió al representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, para que anexara copia de la comunicación enviada al empleador FREDDY JEFFERSON PARRA.

Mediante oficio N° 515 del 6 de febrero de 2015 (fl.9), se requirió nuevamente al representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, para que anexara copia de la comunicación enviada al empleador FREDDY JEFFERSON PARRA

Con oficio radicado N° 866 del 16 de febrero de 2015 (fl.10-16), suscrito por el Director Jurídico de AXA COLPATRIA, allega los soportes documentales requeridos por el Inspector de Trabajo.

Con auto de fecha 10 de junio de 2015 (f.17), se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo y se decretó la práctica de pruebas tendientes a demostrar si existía incumplimiento de las disposiciones en materia de aportes al sistema general de seguridad social en riesgos laborales por parte del empleador FREDDY JEFFERSON PARRA. Con oficio 4022/14-07/2015 se informó el inicio de la diligencias a la ARL COLPATRIA (FL18) y e solicita el estado de la cuenta del señor FREDDY JEFFERSON PARRA.

Con oficio N° 04029 del 14 de julio de 2015 (fl.19), se envió informe del inicio de averiguación preliminar al empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, y se le requirió para que allegara a las oficinas de la Dirección

Territorial del Meta la copia de las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social correspondientes a los periodos reportados.

Mediante oficio radicado 03975 del 17 de julio de 2015 (fl.20), la empresa de correos 472, realizó devolución del oficio n°04029 del 14 de julio de 2015, con sticker de devolución que señala como causal: "no existe número".

Mediante oficio N° 05171 del 17 de Septiembre de 2015 (fl.22), se solicitó a la Cámara De Comercio de Villavicencio que informara si el empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, se encontraba inscrita en el registro mercantil y en caso afirmativo se sirvieran indicar la dirección de notificación que reportaba.

Mediante oficio 05112 del 24 de septiembre de 2015 (fl.23-26), suscrito por la Coordinadora de Registros Públicos de la Cámara de Comercio Villavicencio, informó que el empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, reporta como dirección de notificación la Kra. 29 6 B 05 Barrio Comuneros de la ciudad de Villavicencio/Meta.

Con oficio N° 06087 del 17 de noviembre de 2015 (fl.27), se envió informe del inicio de averiguación preliminar al empleador FREDDY JEFFERSON PARRA y se le requirió para que allegara a las oficinas de la Dirección Territorial del Meta la copia de las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social correspondientes al periodo reportado.

Mediante radicado 06087 del 17 de noviembre de 2015 (fl.28), la empresa de correos 472, realizó devolución del oficio N°06095 del 17 de noviembre de 2015, con sticker de devolución que señala como causal: "desconocido".

Concluida la etapa de averiguación preliminar, procede el Despacho a resolver si ordena el Archivo de las diligencias o por lo contrario, procede a Formular Cargos y ordenar abrir procedimiento Administrativo sancionatorio contra FREDDY JEFFERSON PARRA, Nit N°.19002273

#### **COMPETENCIA DEL MINISTERIO.**

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos laborales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos laborales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1562 de 2012, es competencia del Ministerio de Trabajo, el adelantar la investigación administrativa correspondiente en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento, con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos laborales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.**

Corresponde al Ministerio del Trabajo a través de las Direcciones Territoriales, la vigilancia y el control de todos los aspectos relacionados con la administración, prevención, atención y control de los Riesgos Laborales a cargo de las ARL, así como la supervisión y fiscalización de la prevención de riesgos laborales en todas las empresas y del cabal cumplimiento de las obligaciones del empleador una de ellas siendo el pago de las cotizaciones en Riesgos Laborales.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es

justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos laborales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos laborales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL, luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

Cabe señalar, que el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo integran el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera que durante el trámite se puedan hacer valer sus derechos sustanciales y se logre el respeto de las Formalidades propias del juicio, asegurando con ello una recta y cumplida administración de justicia. Es más, el debido proceso, en sentido abstracto, ha sido entendido como el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo, y es allí donde cobra gran importancia, el trámite procesal de la notificación, en el que se materializa el principio de la publicidad, en virtud del cual, las decisiones proferidas por el Juez o una Autoridad administrativa, en este caso el Ministerio de Trabajo Territorial Meta, deben ser comunicadas a las partes o a sus apoderados para que sean conocidas por éstos y puedan hacer uso de los derechos que la Ley consagra para impugnarlas, aclararlas o, simplemente, para que, enteradas de su contenido, se dispongan a cumplir lo que en ellas se ordena; cuya finalidad principal es garantizar los derechos de defensa y contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la constitución Política. En efecto la notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de la determinación administrativa la conozca y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses, garantizado también los principios superiores de celeridad y eficacia de la función pública, los cuales se pueden ver comprometidos ante la falta de notificación de actos administrativos.

En el subexamine tenemos, que mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta con el número 5116, la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA reporta la mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondientes al periodo febrero de 2015, por parte del empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, por lo que, se comisionó al Inspector de Trabajo para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo. Quien, mediante requirió al representante legal de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, para que anexara copia de la comunicación enviada al empleador FREDDY JEFFERSON PARRA. Con oficio radicado N° 866 del 16 de febrero de 2015, suscrito por el Director Jurídico de AXA COLPATRIA, allega los soportes documentales requeridos por el Inspector de Trabajo. Acto seguido, se avocó conocimiento por parte del Inspector de Trabajo, quien envió informe del inicio de averiguación preliminar al empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, y se le requirió para que allegara a las oficinas de la Dirección Territorial del Meta la copia de las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social correspondientes a los periodos reportados. Cabe señalar que la comunicación antes mencionada fue devuelta por la empresa de correos 472 con sticker de devolución que señala como causal: "no existe número"; situación que lo obligó a solicitar a la Cámara De Comercio de Villavicencio que informara si el citado empleador, se encontraba inscrito en el registro mercantil y en caso afirmativo se sirviera indicar la dirección de notificación que reportaba. Mediante oficio 05112 del 24 de septiembre de 2015, suscrito por la Coordinadora de Registros Públicos de la Cámara de Comercio Villavicencio, informó que el empleador FREDDY JEFFERSON PARRA, reporta como dirección de notificación la Kra. 29 6 B 05 Comuneros de la ciudad de Villavicencio/Meta; dirección a la cual procedió a enviarse el informe del inicio de averiguación preliminar. sin embargo, la empresa de correos 472, realizó devolución de la comunicación, con sticker de devolución que señala como causal: "Desconocido".

Visto lo anterior, es claro para el Despacho que pese a los esfuerzos realizados para localizar al querellado, no ha sido posible realizar la respectiva notificación, toda vez, que la dirección de notificación aportada por la AXA COLPATRIA no existe, como tampoco, la dirección aportada por la Cámara De Comercio de Villavicencio, haciéndose imposible su ubicación. Por lo que, no puede efectuarse la comunicación de las actuaciones surtidas. Razón por la cual, considera el despacho que de continuar con la presente averiguación, con la falta de un dato tan importante como el de la ubicación del querellado, impide que se garanticen los principios superiores de celeridad, eficacia de la función pública y debido proceso, por lo que se procederá a su archivo.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Directora,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE OFICIO por el presunto no pago de aportes al sistema general de riesgos laborales, adelantada en contra del empleador **FREDDY JEFFERSON PARRA**, Nit N°.19002273, con dirección de notificación en la Kra. 29 6 B 05 Barrio Comuneros de la ciudad de Villavicencio/Meta, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Villavicencio,

03 FEB 2016

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NUBIA LUCIA ARIZA COVAR**  
Directora (e) Territorial Del Meta

Elaboró: C Becerra

Revisó y aprobó: Nubia A.

Ruta electrónica: C:\Users\nariza\Documents\ARIZA NUBIA 2016\DIRECCION 2016\PROYECTOS DIRECCION 2016\CARLOS HERNAN\AVERIGUACION PRELIMINAR RDO 5116 del 5-11-2014 ARL COLPATRIA- FREDDY JEFFERSON PARRA. Archivo.doc

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha: 03 FEB 2016	Nombre del distribuidor:	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:	CC	
Observaciones:	Observaciones:		

**Juan Rodolfo Diaz N**  
**C.C. 17.341.120**  
**Courrier**  
*Casa Blanca*  
*Puerta Blanca*